



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - COOTRADIAN contra MONICA PAOLA BONILLA VALDERRAMA y otro. Exp. 11001-41-89-039-2021-00801-00².

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA HACIENDA PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - COOTRADIAN** identificado con NIT. 860.015.708-1, en contra de **MONICA PAOLA BONILLA VALDERRAMA** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.362.875 y **JULIA ANDREA MOLANO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.331.235, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el titulo base de la acción -pagaré-³:

a) NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE \$912.360.00, por concepto de 11 cuotas causadas desde el mes de abril de 2020 hasta febrero de la presente anualidad, obligaciones contenidas en el pagaré No. 35515.

b) Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

c) NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$903.234.00., por concepto de intereses de plazo.

d) DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE \$19.481.00., por concepto de seguros.

e) OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE \$8'174.425.00., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 35515.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

f) Por los intereses moratorios sobre el numeral e), liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- A la demanda désele el trámite del proceso ejecutivo contemplado en el artículo 422 y s.s del C.G del P., en armonía con lo reglado en el numeral 2° del artículo 443 de la misma obra.

3.- Notificar⁴ a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 C. G del P.) o de diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibidem).

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **NUBIA YARA MARTIN** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.639.915 y de tarjeta profesional No. 125.890 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2)⁵,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 33 hoy 26 de marzo de 2021. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ
--

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f30837d671a582062492a913a109f698f338a647f88c6580baca88a950810a42
Documento generado en 23/03/2021 05:10:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

⁵ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.